

Presidencia

Referencia:	31299/2018
Procedimiento:	Acta del Consejo de Gobierno extraordinario y urgente 4 septiembre 2018
PRESIDENCIA (SORTA01)	

BORRADOR ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez

ASISTEN:

Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.

D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.

Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deporte (Ausente).

Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.

D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana (Ausente).

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las doce horas treinta minutos del día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria y urgente del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Presidencia

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.- ACG590.04.09.2018.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

“Se aprueba, por unanimidad, la declaración de urgencia de la sesión”.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN EXPEDIENTE ENCARGO EJECUCIÓN OBRAS ADAPTACIÓN PROYECTO PARA REPARACIÓN DAÑOS EN PLAZA DE TOROS.- ACG591.04.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

“I.- OBJETO DE LA PROPUESTA.-

Es objeto de esta propuesta la aprobación del expediente de **“ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M., M.P. (TRAGSA) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LA ADAPTACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL TERREMOTO DE 25 DE ENERO DE 2016, EN LA PLAZA DE TOROS DE MELILLA.**

II.- CONTENIDO DEL EXPEDIENTE.-

El expediente se integra, conforme a lo requerido en el informe del Tribunal de Cuentas de fecha 28/11/2013, con la siguiente documentación:

- Informe del Director General de Arquitectura de fecha 07/08/2018, sobre justificación de la necesidad de incoación del expediente.
- Acuerdo de Incoación de Expediente por Orden nº 2018001877, de fecha 07/08/2018, del Consejero de Fomento.
- MEMORIA JUSTIFICATIVA de fecha 08/08/2018: (Anexos I a IV)

ANEXO I: Informe de Necesidad de Contratación del Servicio de Redacción de Proyecto Básico, de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud para la Reparación de los daños producidos por el terremoto de 25-1-2016 en la Plaza de Toros de Melilla, de fecha 28 de septiembre de 2017.

Presidencia

ANEXO II: Informe de Necesidad para la adaptación del Proyecto en redacción de Reparación de los daños producidos por el terremoto de 25-1-2016 en la Plaza de Toros de Melilla, de fecha 27 de febrero de 2018.

ANEXO III: Notificación al Redactor del Proyecto de fecha 28 de junio de 2018, solicitando la adaptación del Proyecto.

ANEXO IV: Escrito por el que se comunica que el pasado 20 de febrero de 2018, la Ciudad adquirió **la acción nº 2.952 de TRAGSA**. Adjuntándose copia de la misma.

- MEMORIA TÉCNICA de fecha 8 de agosto de 2018 (Anexos I a IV)

ANEXO I: PROYECTO.

ANEXO II: Informe de los Servicios Técnicos de la Dirección Gral. de Arquitectura 03/07/ 2018).

ANEXO III: Autorización de la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico. (05/07/2018).

ANEXO IV: Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos (10/07/2018).

- MEMORIA ECONÓMICA (Anexos I a VIII)

ANEXO I: Escrito de fecha 11 de julio de 2018, remitiendo a TRAGSA una copia del Proyecto adaptado para su retarifación.

ANEXO II: Notificación del informe de 24 de Julio de 2018, requiriendo subsanación por los Servicios Técnicos

ANEXO III: Retarifado de la Adaptación del Proyecto Básico, de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud para la Reparación de los daños producidos por el Terremoto de 25-01-2016

ANEXO IV: Informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura de fecha 3 de agosto de 2018.

ANEXO V: Solicitud de 3 de agosto de 2018, de emisión de informe al Jefe de Gestión de IPSI y PLUSVALÍA.

ANEXO VI: Informe del Jefe de Gestión de IPSI y PLUSVALÍA.

ANEXO VII y VIII: Retenciones de Crédito: Documento de Reserva de crédito nº 12018000058138 de fecha 12/07/2018, por importe de 794.489,11 € y

Presidencia

Documento de Reserva de crédito nº 12018000068252 de fecha 09/08/2018, por importe de 58.232,53 €, firmados por la Intervención General de la Ciudad.

- Acta de Replanteo Previa a Obras.
- Disponibilidad de los Terrenos: Comunicación del Negociado de Patrimonio, de fecha 16/05/2018, sobre disponibilidad de la finca en la que se ejecutarán las obras de referencia.
- Encargo (Borrador)
- Informe favorable de Fiscalización, de fecha 31 de agosto de 2018.
- Informe de los Servicios Técnicos de Arquitectura de fecha 3 de septiembre de 2018.

III.- COMPETENCIA.-

Según se argumenta en el informe jurídico de la Secretaría Técnica de la Consejería de Fomento, es competente para la aprobación del presente expediente el Consejo de Gobierno de la CAM, pudiéndose autorizar al Consejero de Fomento, como órgano al que están atribuidas las competencias objeto del mismo, a firmar el correspondiente encargo y las comunicaciones que hayan de realizarse con TRAGSA.

IV.- ACLARACIONES PREVIAS.-

Se emite informe por la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, de Fiscalización Previa limitada, de fecha 31 de agosto de 2018: con el resultado **“INTERVENIDO Y CONFORME”**

Si bien, debido a que en el informe de Intervención, pese a ser favorable, se realizan algunas observaciones sobre aspectos del expediente, algunos de contenido técnico, se complementan los informes previos emitidos con las siguientes puntualizaciones y/o aclaraciones respecto a los aspectos concretos que afectan al presente expediente:

- Apartado **I.- En cuanto al INICIO, TRAMITACIÓN, INFORME DE NECESIDAD Y MEMORIAS JUSTIFICATIVAS.**

A) Respecto del Punto 1, es necesario poner de manifiesto que el informe de necesidad de fecha 27/02/2018, para la ADAPTACIÓN DEL PROYECTO EN REDACCIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL TERREMOTO DE 25/01/2016 EN LA PLAZA DE TOROS DE MELILLA, **establece en cuatro meses el plazo de ejecución y no en cinco**, como entendemos que por error, se hace constar en el Informe de fiscalización Previa de fecha 31 de agosto de 2018.

Presidencia

Asímismo se aclara respecto de lo establecido en el punto 1 del citado informe:

“Debe señalarse que en "Mediciones y Presupuesto" el Capítulo 05 Cubiertas y Aleros, 05.06 del retarifado de TRAGSA, en las tablas de tarifas Tragsa "CUBIERTA DE TEJA REC.CON 30% DE APOORTE TEJA NUEVA+ TABLERO CHAPADO MARINO +IMPERMEABILIZACIÓN" establece un precio de 52,52€ por m2, y en el cálculo de Mediciones y Presupuesto aplica un precio de 99,92€:

$$1.292,64 \text{ m}^2 \times 99,92\text{€} = 129.160,59 \text{ €}$$

$$1.292,64\text{m}^2 \times 52,52= 67.889,45\text{€}”$$

Que nos encontramos ante un error material, ya que los cálculos del presupuesto se han realizado con el precio correcto conforme a las tarifas TRAGSA vigentes (99,92 €/m2) y el precio erróneo o incompleto (52,52) solo aparece a modo indicativo en las tablas del ANEJO 2: LISTADO DE PRECIOS GENERADOS, **no siendo utilizado para ningún cálculo**, tal y como se concluye en el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura en fecha 3 de septiembre de 2018, incorporado al expediente.

“... el técnico que suscribe entiende como errata la discrepancia entre precios de la partida 05.06 CUBIERTA DE TEJA REC. CON 30% DE APOORTE TEJA NUEVA + TABLERO CHAPADO MARINO + IMPERMEABILIZACIÓN en el documento Retarifado de la Adaptación del Proyecto Básico, de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud para la Reparación de los daños producidos por el Terremoto de 25.01.2016 en la Plaza de Toros de Melilla, ya que los cálculos del presupuesto se han realizado con el precio correcto según tarifas TRAGSA vigentes

(99,92 €/m2) y el precio erróneo o incompleto solo aparece a modo indicativo en las tablas del ANEJO 2: LISTADO DE PRECIOS GENERADOS, no siendo utilizado para ningún cálculo.”

B) Respecto del punto 2 de las observaciones, relativa a la falta de medios ya aludida y en cuanto a la reducción de plazos, si se estarían cumpliendo los mismos que estaban previstos si se hubiera realizado mediante licitación, es necesario precisar:

1.- En el apartado 2 de la Memoria justificativa de 8 de agosto de 2018, se detallan los medios materiales y humanos de la Consejería de Fomento que efectivamente no varían respecto de otros informes de esta Consejería, al no haberse adquirido maquinaria ni haber sido dotada de más personal, pero este se contempla en los siguientes términos:

“2. La Consejería de Fomento no dispone de medios materiales y humanos para realizar por si misma la gestión encomendada”

Presidencia

Es decir estamos ante uno de los apartados de los que forman parte de la memoria, al igual que el de necesidad de ejecución de las obras, objeto del encargo, precio, lugar de ejecución, plazo... **pero no ante la causa que lleva a considerar la mayor idoneidad de la figura del Encargo.**

2.- Que conforme a lo establecido en el apartado tercero de la Memoria Justificativa de la necesidad del Encargo de la Ciudad Autónoma de Melilla a TRAGSA, de fecha 8 de agosto de 2018, **los motivos que han llevado a considerar la mayor idoneidad del Encargo a TRAGSA para la tramitación de este expediente** son:

Criterios de racionalidad económica, y una mayor eficacia de la actuación administrativa. En efecto, **el menor plazo en la ejecución de las obras, aproximadamente cinco meses incluida la tramitación del expediente** frente a los diez como mínimo que llevaría el procedimiento de licitación o siete/ocho meses en caso de tramitación urgente, **es lo que fundamenta el encargo a TRAGSA**, al existir una urgencia real en la ejecución de estas obras antes de que finalice el ejercicio 2018, para que sea factible financiar las mismas con cargo a la partida “INVERSIONES TERREMOTO CONVENIO MINISTERIO DE HACIENDA 2018”, nº 06 93300 60900, ya que en caso contrario se perdería la cantidad prevista a tal efecto ,en el Presupuesto.

Los **Principios Presupuestarios** aplicables al caso concreto, son los establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1. El Principio de especialidad temporal: los gastos deben ser contraídos, asignados y pagados sólo en el período de tiempo para el cual se han utilizado (art. 176.1 del TRLRHL).
2. El Principio de ejercicio cerrado: reflejo de la temporalidad del presupuesto, este debe referirse a un periodo de tiempo determinado.

Y el Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, recogido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De ejecutarse las obras con cargo a la partida “INVERSIONES TERREMOTO CONVENIO MINISTERIO DE HACIENDA 2018”, nº 06 93300 60900, no sólo estaríamos cumpliendo con los principios presupuestarios enumerados, si no que se podría disponer de la partida de inversión de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2019 “REALIZACIONES DIVERSAS ARQUITECTURA” nº 06 15004 60900, para la realización de otras actuaciones que son necesarias realizar en inmuebles propiedad de la Ciudad.

Presidencia

El presente expediente se inicia por Orden del Consejero de Fomento de fecha 7 de agosto de 2018, registrada al número 2018001877, remitiéndose junto al Informe Jurídico favorable de la Secretaria Técnica de Fomento para su fiscalización por la Intervención el pasado 14 de agosto y emitiéndose el Informe de Fiscalización Previa el pasado día 31 de agosto de 2018. Por lo que una vez se proceda a su aprobación por el Consejo de Gobierno si así lo estima conveniente, se comunicará a la empresa TRAGSA el encargo, que surtirá efectos desde el momento de su firma, **siendo su duración de TRES MESES Y QUINCE DÍAS a partir de la fecha de comunicación.** Resultando evidente por tanto, que este plazo es inferior al de la tramitación del procedimiento correspondiente de licitación, una vez se hubiera fiscalizado conforme. (Sírvese a modo de ejemplo, el expediente 39/2018/CMA de la Dirección General de Arquitectura fiscalizado favorable el pasado 19 de julio de 2018 y remitido al Negociado de Contratación, a fecha de hoy no consta la adjudicación).

V.- PROPUESTA.-

De conformidad con lo expuesto, visto el contenido del expediente tramitado por la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla,

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:

1.- La aprobación del Proyecto y el Encargo a TRAGSA, con CIF nº A-28476208, en su condición de medio propio, de la ejecución de las OBRAS COMPRENDIDAS EN LA ADAPTACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL TERREMOTO DE 25 DE ENERO DE 2016 EN LA PLAZA DE TOROS DE MELILLA.

Redactor del Proyecto: Javier Jesús Moreno Martín.

2.- Aprobar el gasto que se origina, con un presupuesto de ejecución de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (852.721,64 €), IPSI incluido, para el que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018, partida 06/93300/60900, INVERSIONES TERREMOTO contando para ello con las siguientes retenciones de crédito por importe total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (852.721,64 €).

- RC nº 12018000058138 del 12 de julio de 2018

- Partida INVERSIONES TERREMOTO 06/93300/60900
- Código Proyecto: 2018FO059

Presidencia

- Importe: SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (794.489,11 €).
- RC SUPLEMENTO DE RETENCIÓN DE CRÉDITO Nº 12018000068252, de 9 de agosto de 2018.
- Partida INVERSIONES TERREMOTO 06/93300/60900
- Importe: CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (58.232,53 €).

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO MESES contemplado en el Proyecto, si bien **el plazo de ejecución real de la obra** debido a la paralización de las mismas durante quince días, con motivo de las Fiestas Patronales de la Ciudad y a la celebración de diferentes eventos, queda establecido en **TRES MESES Y QUINCE DÍAS.**

4.- Autorizar al Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado mediante Decreto nº 58, de fecha 20/07/2015, publicado en el BOME extraordinario nº 28, relativo a composición del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, como órgano que tiene atribuidas las competencias objeto del mismo, a firmar el correspondiente encargo en los términos que a continuación se detallan y a todas las demás comunicaciones que hayan de realizarse con TRAGSA.

“ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. ,S.M., M.P. (TRAGSA) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LA ADAPTACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL TERREMOTO DE 25 DE ENERO DE 2016 EN LA PLAZA DE TOROS DE MELILLA

D. Fco. Javier González García, Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado mediante Decreto nº 58 de fecha 20 de julio de 2015, publicado en el BOME Extraordinario nº 28, relativo a composición del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla y conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2018, registrada al número 2018000382,

EXPONE

PRIMERO.- *El artículo 21 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla establece, entre las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Melilla, aquellas relativas a la “Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda”, así como las “Obras publicas de interés para la Ciudad que no sea de interés general del Estado”.*

Presidencia

SEGUNDO.- Para la Ciudad Autónoma de Melilla es prioritario conservar su Patrimonio Histórico Artístico, cumpliendo así con el deber que tiene atribuido por ley. La Plaza de Toros de Melilla forma parte del Conjunto Histórico Artístico de nuestra Ciudad, estamos ante un Bien de Interés Cultural, objeto de protección integral, siendo de destacar que es la única plaza de toros en activo de todo el continente africano.

Con motivo del terremoto acontecido en Melilla el pasado 25 de enero de 2016 y sus continuas réplicas, se agravaron de forma notable las deficiencias que ya de por sí presentaba la edificación, por lo que si bien con carácter de urgencia en un principio se ejecutaron las obras precisas para garantizar la seguridad y estabilidad del edificio, es necesario acometer una serie de actuaciones no contempladas en la intervención de urgencia, a fin de reparar mediante refuerzo o sustitución los desperfectos producidos como consecuencia del sismo.

TERCERO.- En la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), así como el Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto, de desarrollo del Régimen Jurídico de La Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, configuran a la empresa TRAGSA y su filial (TRAGSATEC) como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, entre otros.

CUARTO.- Que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Que en el párrafo 3º del apartado 2 de la Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP, así como en el artículo 4.4 del Real Decreto 1072/2010, se establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32.6.b)

QUINTO.- El apartado 4. de la Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP establece:

“TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestaran, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las siguientes funciones:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y ambiental...”

Contemplando la realización de todo tipo de actuaciones y obras.

Presidencia

SEXTO.- La empresa pública TRAGSA ha desarrollado en los últimos tiempos una experiencia importante al servicio de la Administración en la ejecución de todo tipo de obras, por lo que la Ciudad Autónoma de Melilla en el ejercicio de sus competencias y en base a criterios de racionalidad económica y una mayor eficacia de la actuación administrativa, ha considerado conveniente encargarle la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS LA ADAPTACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL TERREMOTO DE 25 DE ENERO DE 2016 EN LA PLAZA DE TOROS DE MELILLA**, al existir una urgencia real en satisfacer la necesidad de la ejecución de estas obras antes de que finalice el ejercicio 2018, a fin de que sea factible financiar las mismas con cargo a la partida "INVERSIONES TERREMOTO CONVENIO MINISTERIO DE HACIENDA 2018", nº 06 93300 60900, ya que en caso contrario se perdería la cantidad prevista en los Presupuestos Generales del Estado 2018.

Lo que aconseja la utilización de la figura del encargo por la rapidez en su formalización, al ser necesario ejecutar a la mayor brevedad posible las actuaciones que permitan reparar mediante el refuerzo o sustitución los elementos que a causa del terremoto de 25 de enero de 2016 han sufrido daños y han derivado en patologías que deben ser subsanadas.

Asimismo, la urgencia de la ejecución aconsejan la intervención de una empresa especializada que por un lado, permita el cumplimiento de los plazos de ejecución, así como la determinación exacta de su cuantificación económica, lo que, en el caso de la encomienda a TRAGSA queda acreditada por la aplicación del sistema de tarifas.

TRAGSA cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución de la encomienda, si bien, en el caso de que precisase la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe atenerse a lo dispuesto en e la LCSP, a fin de que garantice el acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas.

Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a TRAGSA con CIF A-28476208 la ejecución de los trabajos de ejecución de las OBRAS PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL TERREMOTO DE 25 DE ENERO DE 2016 EN LA PLAZA DE TOROS DE MELILLA" que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Encargo.

Presidencia

Por medio del presente, la Ciudad Autónoma de Melilla encarga a TRAGSA la “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LA ADAPTACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL TERREMOTO DE 25 DE ENERO DE 2016 EN LA PLAZA DE TOROS DE MELILLA”

Los trabajos consisten en:

- *La reconstrucción de la cubierta de la andanada, la cual se encuentra en la actualidad parcialmente desmontada y recuperación de todos los elementos ornamentales del palco que resultaron dañados, así como el reloj.*
- *El refuerzo y la reposición del Forjado zona de Ferroladrillo en mal estado por la acción del terremoto que comprende desde la zona de enfermería hasta el callejón de arrastre con todas las actuaciones necesarias.*
- *La rehabilitación de los forjados de las mangas a corrales y zonas de los cuadros previos a los chiqueros, con sustitución de las cubiertas planas “a la andaluza”, reposición de barandillas, etc.*

Estos tres tajos pueden ser acometidos de forma simultánea sin interferir ninguno de ellos en el desarrollo de la ejecución de los otros dos. Hasta la ejecución completa de todas las obras comprendidas en el Proyecto Técnico.

La definición, especificaciones y condiciones tanto técnicas como económicas, figuran, respectivamente en las Memorias Técnica y Económica que se encuentran en el expediente.

SEGUNDA.- Naturaleza Jurídica

El presente encargo se firma al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE y los artículos 4, 6 y 32 de la misma.

TERCERA.- Presupuesto, tarifas y abono de los trabajos

*El importe del Presupuesto de Ejecución de la actuación, que corresponde con **EL PRECIO DEL ENCARGO** asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (852.721,64 €)**, incluido el IPSI. Resultado de la suma de la cantidad de 775.201,49 €, en aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1072/2010, habiéndose tenido en cuenta la valoración de los recursos humanos y materiales, conforme a la aplicación de las TARIFAS TRAGSA, publicadas en en el BOE nº 92 de fecha 16 de abril 2018 y del importe de 77.520,15 € en concepto de IPSI.*

Dicho importe será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria del

Presidencia

Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018, a tal efecto existen las siguientes Retenciones de Crédito, por el importe total del encargo:

1) RC nº 12018000058138 del 12 de julio de 2018

- Partida INVERSIONES TERREMOTO 06/93300/60900
- Código Proyecto: 2018FO059
- Importe: SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (794.489,11 €).

2) RC SUPLEMENTO DE RETENCIÓN DE CRÉDITO Nº 12018000068252, de 9 de agosto de 2018.

- Partida INVERSIONES TERREMOTO 06/93300/60900
- Importe: CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (58.232,53 €).

El abono de los trabajos se realizará mediante las correspondientes facturas que se presentarán conforme al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, una vez sean supervisadas por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura las certificaciones mensuales emitidas por el Director de las obras designado por la Ciudad Autónoma de Melilla, que deberán ser presentadas del 1 al 10, conforme a los precios resultantes del Presupuesto de Ejecución.

CUARTA.- Director Facultativo, Responsable del Encargo y órgano encargado del seguimiento del mismo.

La Ciudad Autónoma de Melilla ha designado como Director de Obra para la ejecución del Encargo, al Arquitecto D. Javier Jesús Moreno Martín, con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSA. (Según consta en la Memoria Justificativa.)

Asimismo por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla el responsable del seguimiento del Encargo es el Director General de Arquitectura de la Consejería de Fomento, Antonio R. Jodar Criado.

TRAGSA deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la memoria Técnica y Económica, debiendo comunicar la persona designada a la Ciudad Autónoma de Melilla inmediatamente, una vez reciba el Encargo.

QUINTA.- Subcontratación

Presidencia

En el supuesto en que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo de la presente Encomienda, TRAGSA deberá ajustarse a lo establecido en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP, ascendiendo el tope de porcentaje máximo de la misma al 50%.

En todo caso TRAGSA deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Ciudad Autónoma de Melilla, la intención de celebrar subcontratos, debiendo cumplir las empresas subcontratadas, con los requisitos establecidos en LCSP.

SEXTA. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

SÉPTIMA.- Deber de diligencia y confidencialidad de TRAGSA

Los trabajos se realizarán por TRAGSA con el máximo cuidado y diligencia respecto de los intereses de la Ciudad Autónoma de Melilla y el personal de TRAGSA estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del Encargo.

OCTAVA.- Competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla

El presente Encargo, no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOVENA.- Duración, emplazamiento y resolución

El encargo surtirá efectos desde el momento de su firma y si bien el plazo establecido para la ejecución de la Obra en el Proyecto es de CUATRO MESES, el plazo de ejecución real de la obra debido a la paralización de las mismas durante quince días, con motivo de las Fiestas Patronales de la Ciudad y a la celebración de diferentes eventos, queda establecido en TRES MESES Y QUINCE DÍAS.

*Su duración será de **TRES MESES Y QUINCE DÍAS** a partir de la fecha de comunicación del encargo a TRAGSA por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

Lugar de ejecución: Plaza de Toros de Melilla, sita entre las calles Millán Astray, Querol nº 17 y C/ de los Toriles en el Barrio de Concepción Arenal de Melilla.

Nº de referencia catastral: 5352201 WE0055S0001FY

Presidencia

El Encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante Resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

Igualmente en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula podrá acordarse la resolución de la encomienda.

DÉCIMA.- Resolución de controversias

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Todo lo que se comunica a TRAGSA para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación del Encargo el carácter de orden de ejecución.”

5.- Publicación: El encargo deberá ser publicado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en el artículo 32.6. b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

PUNTO TERCERO.- AUTORIZACIÓN GASTOS PLURIANUAL EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIO DENOMINADO “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO”.- ACG592.04.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

“ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Mediante Orden núm. 886, de 10 de septiembre de 2014, se adjudica el contrato para el Servicio de Ayuda a Domicilio en su modalidad de atención doméstica, a la empresa CLECE S.A., con una duración de 2 años, prorrogables por otros dos años, formalizándose el correspondiente contrato el 9 de octubre de 2014. Con fecha 8 de agosto de 2016 se dicta Orden núm. 1143, por la que se procede a prorrogar por un plazo de 2 años el contrato inicialmente adjudicado, venciendo el plazo de finalización el 9 de octubre de 2018.

II.- Que se encuentra en trámite la formalización de la delegación de competencias por parte del IMSERSO a la Ciudad de Melilla, - que viene a sustituir la existente que finaliza el 12 de octubre de 2018 (Resolución de 2 de octubre de 2013, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de delegación de la competencia sobre la gestión de la Ayuda a Domicilio Básica y Teleasistencia Domiciliaria Básica a la Ciudad de Melilla) - por el que se atribuyen a ésta última las competencias en materia de Servicio de Ayuda a Domicilio y el Servicios de Teleasistencia, que tendrá una vigencia de 5 años de acuerdo con lo establecido en el art. 27 de la LRBRL.

Presidencia

III.- El contrato tiene previsto su comienzo el 9 de octubre de 2018 y su final el 8 de octubre de 2022, se trata pues, de un gasto plurianual, requiere de las previsiones que se recogen en la legislación vigente aplicable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales relativo a los compromisos de gasto de carácter plurianual, señala que:

1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a) Inversiones y transferencias de capital.

b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

c) Arrendamientos de bienes inmuebles.

d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras

entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento ; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

4. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

Presidencia

A estos efectos, cuando en los créditos presupuestarios se encuentren incluidos proyectos de las características señaladas anteriormente, los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre dichos créditos una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos.

5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

6. Los compromisos a que se refiere el apartado 2 de este artículo deberán ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

II.- Posteriormente, el mismo texto legal, recoge en su art. 219, relativo a aquellos gastos que requieren Fiscalización previa, señala que:

1. No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticpos de caja fija.

2. El Pleno podrá acordar, a propuesta del presidente y previo informe del órgano interventor, que la intervención previa se limite a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 de esta ley.

b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del presidente.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

3. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 de este artículo serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Presidencia

Los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

4. Las entidades locales podrán determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

III.- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, señala en su art. 31 con respecto a las Retenciones de Crédito, que :

1. Retención de crédito es el acto mediante el cual se expide, respecto al de una partida presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.

2. La verificación de la suficiencia del saldo de crédito antes citada deberá efectuarse:

a) En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

b) En el caso de retenciones para transferencias de créditos a otras partidas presupuestarias, además de la indicada en el apartado anterior, al nivel de la propia partida presupuestaria contra la que se certifique.

IV.- La Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, recoge en su Disposición adicional tercera referente a las Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales:

1. Las Administraciones Públicas locales aplicarán las reglas contenidas en esta Ley, con las especialidades que se recogen en la disposición adicional anterior y en la presente.

2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el

Presidencia

artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato. Los servicios de asistencia de las Diputaciones Provinciales asistirán a los pequeños Municipios a estos efectos y los demás previstos en la Ley.

V.- El artículo 16.1.11), del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraordinario núm.2, de 30 de enero de 2017), señala entre otras competencias del Consejo de Gobierno la de autorizar los gastos de su competencia, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normativa reguladora, previa la correspondiente propuesta

VI.- La Base 20.5) relativo a la autorización de Gastos de las Bases de Ejecución del Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2018, remite a la Base 39ª para la aprobación de aquellos gastos que tengan un carácter plurianual, señalando que:

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 174 del TRLRHL, y en los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/90, que constituye su desarrollo en materia presupuestaria.
2. Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones, transferencias de capital y transferencias corrientes que se deriven de Convenios suscritos por la Ciudad Autónoma con otras Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro, siempre que su ejecución se inicie en el ejercicio de 2018 y que el volumen total de los gastos comprometidos para los años 2019, 2020, 2021 y 2022 no supere los límites del 70, 60, 50 y 50 por ciento de los créditos iniciales de la vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria comprometida.
3. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos. Al comienzo de cada ejercicio, una vez verificada la existencia de crédito, se imputarán al Presupuesto las autorizaciones y, en su caso, los compromisos de gastos de tramitación anticipada. Si no existe crédito, y a los efectos de la condición suspensiva, los Directores Generales que hayan tramitado los expedientes de gastos plurianuales habrán de determinar las actuaciones que procedan.
4. Al objeto de determinar las cuantías que pueden aplicarse a los ejercicios futuros, será preciso minorar del límite máximo, fijado según el punto 2, el volumen de los compromisos adquiridos con anterioridad a la autorización del gasto plurianual.
5. En todo expediente de autorización de gastos plurianuales deberá obrar informe de Intervención sobre el cumplimiento de los porcentajes referidos en el apartado segundo y estimación de la posibilidad de cobertura en ejercicios futuros.
6. Los gastos de carácter plurianual, deberán aprobarse por el Consejo de Gobierno.

Presidencia

7. En casos excepcionales la Asamblea podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías que resultarían por aplicación de los porcentajes regulados en el punto dos.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5.e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

AUTORIZACIÓN DE GASTOS PLUTIANUAL Para la promover la licitación del expediente de contratación del Servicio denominado: "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO " con cargo a la Aplicaciones Presupuestarias y por los importes que a continuación se detallan:

- **Aplicación Presupuestaria:** 05/23100/22198
- **Importe:** 5.203.932,45 € IPSI incluido
- **Existencia de Crédito:** RC CONTRATACIÓN MAYOR (PLURIANUAL COMPROMISO DE GASTO FUTURO) nº 12018000057161 de 06 de julio de 2018

EJERCICIO ECONÓMICO	PERIODO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL € - IPSI INCLUIDO
Ejercicio Económico 2018	09/10/2018 - 31/12/2018	05/23100/22198	299.199,40 €
Ejercicio Económico 2019	01/01/2019 - 31/12/2019	05/23100/22198	1.300.092,64 €
Ejercicio Económico 2020	01/01/2020 - 31/12/2020	05/23100/22198	1.303.654,54 €
Ejercicio Económico 2021	01/01/2021 - 31/12/2021	05/23100/22198	1.300.092,64 €
Ejercicio Económico 2022	01/01/2022 - 08/10/2022	05/23100/22198	1.000.893,24 €
Total			5.203.932,45 €

Anualidades afectadas: 2016, 2019, 2020, 2021 y 2022".

PUNTO CUARTO.- CESE DIRECTOR GENERAL.- ACG593.04.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

"Por Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva de fecha 2 de marzo de 2018, se procedió al nombramiento como Director General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social, a D. [REDACTED] titular del DNI núm. [REDACTED], perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de

Presidencia

Organismos Autónomos del Estado (Grupo A1), (BOMe 5530 núm. de 16 de marzo de 2018)

II.- Trascurrido un tiempo prudencial se observa una falta de adaptación al ejercicio del cargo que impide el mantenimiento de la confianza en este alto cargo que no ha dado satisfacción a las expectativas que se esperaban, teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren para el correcto desempeño que para tal dirección general se exige y la especial dedicación y sensibilidad que la misma demanda al tratarse de un colectivo de atención especialmente vulnerable.

III.- El art. 57 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extrord. núm. 2, de 30 de enero de 2017), establece las causas que pueden dar lugar al cese de los Directores Generales y la fecha de efectos de la misma.

“1. Los Directores Generales cesan:

- a) Por dimisión o renuncia aceptada por el Consejo de Gobierno.
- b) Por cese en el cargo, decidido libremente por el Consejo de Gobierno.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por causa disciplinaria.

2. La efectividad del cese, salvo en el supuesto de fallecimiento, se produce desde la publicación del correspondiente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla”

De acuerdo con lo anterior y con lo establecido en el art. 33. 5. o) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se PROPONE al Consejo de Gobierno :

El Cese de a D. [REDACTED], perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos del Estado (Grupo A1), como Director General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social, con agradecimiento por sus servicios prestados.

Accidentalmente, el titular de la Dirección General de Servicios Sociales, asumirá las funciones de la Dirección General del Menor y la Familia.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla a los efectos oportunos”.

Presidencia

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas quince minutos formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

El Secretario

El Presidente

Documento firmado electrónicamente por
JOSE ANTONIO JIMENEZ VILLOSLADA

Documento firmado electrónicamente por
JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

6 de Septiembre de 2018

C.S.V.: [REDACTED]

6 de Septiembre de 2018

C.S.V.: [REDACTED]